Ley de 20 de noviembre de 1912

Crédito suplementario.-- Vótase uno de Bs. 3.000, destinados a la adquisición de un botiquín, para Villa Independencia.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Se vota un crédito suplementario de dos mil bolivianos, destinados a la adquisición de un botiquín para el pueblo de Independencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

René Renjel.

D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a veinte de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.